

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

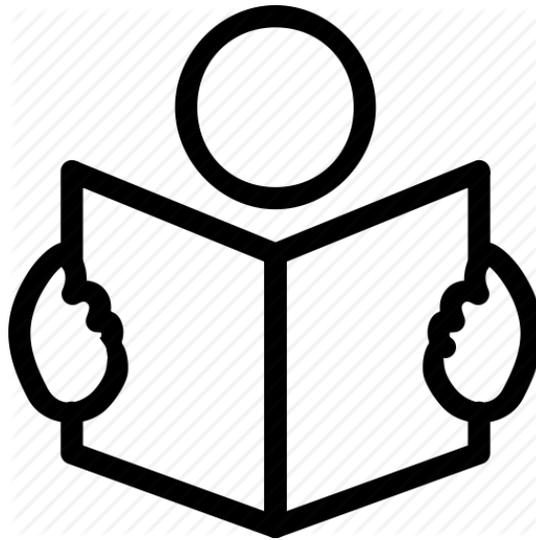
### Cortes del Mundo



Polonia, Tribunal Constitucional

### OEA (CIDH):

- **CIDH publica resolución sobre corrupción y derechos humanos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy la resolución 1/18 sobre Derechos Humanos y Corrupción. La Comisión decidió emitir la resolución considerando que la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales-, así como al derecho al desarrollo; que debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad. Esta resolución es una aproximación integral de la CIDH sobre el tema, y aunque muchos de los aspectos que aborda han sido ya desarrollados por la Comisión; en esta ocasión, la CIDH destaca algunos ejes fundamentales y formula recomendaciones para abordar el fenómeno desde el enfoque de derechos humanos. La CIDH presentó la Resolución al Grupo de Revisión de Implementación de Cumbres (GRIC) y expresa su expectativa que la dimensión de los derechos humanos sea contemplada en la Cumbre de las Américas, a celebrarse en abril de 2018, que tendrá como eje central el efecto de la corrupción en la región. La CIDH celebrará un evento paralelo en el marco de la Cumbre en Lima Perú, el día 11 de abril para presentar su Resolución, abierto a todas las personas interesadas. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.



<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-18-es.pdf>

- **CIDH concluye que Estados Unidos violó derechos fundamentales de Russell Bucklew y requiere que su ejecución no proceda y que se conmute su sentencia.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta a Estados Unidos de América a suspender la ejecución de Russell Bucklew, la cual está programada para el 20 de marzo de 2018 en el estado de Misuri, y a otorgarle una reparación efectiva. Estados Unidos está sujeto a las obligaciones internacionales derivadas de la Carta de la Organización de Estados Americanos desde que se incorporó a la OEA en 1951. En consecuencia, la CIDH insta a Estados Unidos, y en particular al estado de Misuri, a respetar plenamente sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La CIDH otorgó medidas cautelares para proteger la vida e integridad personal de Russell Bucklew el 20 de mayo de 2014. La solicitud de medidas cautelares fue presentada en el contexto de una petición sobre la presunta violación de derechos reconocidos en la Declaración Americana. A través de las medidas cautelares, la Comisión solicitó a Estados Unidos abstenerse de ejecutar la pena capital hasta tanto la CIDH tuviera la oportunidad de decidir sobre los reclamos de la peticionaria respecto de las alegadas violaciones de la Declaración Americana. El 21 de julio de 2014 la CIDH decidió que el caso era admisible. El 18 de marzo de 2018 la Comisión Interamericana adoptó el Informe No. 28/18 sobre el fondo del caso y concluyó que Estados Unidos es responsable por la violación de los derechos previstos en los artículos I, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana, respecto de Russell Bucklew. La Comisión Interamericana concluyó que Estados Unidos no proveyó a Russell Bucklew un acceso efectivo a la protección judicial respecto de su derecho a no ser torturado ni sometido a castigos crueles e inhumanos en el contexto de la aplicación de la inyección letal como método de ejecución, entre otras conclusiones. Russell Bucklew sufre de una extraña enfermedad congénita que presenta un riesgo concreto de sufrimiento y dolor excesivo durante la ejecución. Las autoridades judiciales internas aceptaron la existencia de un riesgo específico en su situación particular, y expresamente reconocieron que las cuestiones fácticas fundamentales no podían ser resueltas a través de un fallo sumario. A pesar de ello, decidieron proceder con la ejecución porque su defensa no cumplió con el estándar de establecer la existencia de un método alternativo que pudiera reducir el sufrimiento. La Comisión estableció que conforme a las obligaciones internacionales de Estados Unidos, la pena de muerte no puede ser aplicada de una manera que implique tortura o trato cruel o inhumano. En casos de pena de muerte, cuando el Estado toma conocimiento de la existencia de un riesgo significativo de que un método de ejecución específico puede causar una violación de sus obligaciones internacionales, incluyendo normas imperativas de derecho internacional, es necesario que se abstenga de proceder a la ejecución en tales circunstancias, con independencia de la existencia o no de un método alternativo. La Comisión también estableció que los más de 20 años que Russell Bucklew ha permanecido en el corredor de la muerte, exceden ampliamente el tiempo que otros tribunales internacionales y nacionales han caracterizado como tratamiento cruel, inhumano y degradante. En consecuencia, la Comisión recomendó a Estados Unidos otorgar a Russell Bucklew una reparación efectiva. Tomando en cuenta las conclusiones de la CIDH sobre la falta de un recurso efectivo para impugnar el método de ejecución, el tiempo que Russell Bucklew ha permanecido en el corredor de la muerte, su condición médica y el riesgo significativo que, debido a dicha condición, su ejecución le cause un sufrimiento excesivo incompatible con la Declaración Americana, la Comisión recomendó que la pena

sea conmutada, que sea trasladado del corredor de la muerte y que el Estado garantice que sus condiciones de detención sean compatibles con su dignidad humana. Estados Unidos tiene 24 horas para informar sobre las medidas adoptadas para cumplir con las recomendaciones realizadas por la CIDH. La Comisión Interamericana insta al Estado a asegurar el cumplimiento total con todas las recomendaciones y de esta forma reparar la violación de los derechos fundamentales de Russell Bucklew. El estado de Misuri, en caso de ejecutarlo, estaría cometiendo una seria e irreparable violación de los derechos básicos a la vida y a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes reconocidos en los artículos I y XXVI de la Declaración Americana. La CIDH reitera además que el incumplimiento de las medidas cautelares contraviene gravemente las obligaciones internacionales de Estados Unidos dado que va en detrimento de la eficacia de los procedimientos de la Comisión. La Comisión Interamericana ha abordado durante décadas la cuestión de la pena de muerte como un desafío crucial en materia de derechos humanos. A pesar de que la mayoría de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos ha abolido la pena capital, una minoría considerable la mantiene. Al respecto, la Comisión destaca que Estados Unidos es actualmente el único país del hemisferio occidental en aplicar ejecuciones a la pena de muerte. La Comisión reitera la recomendación formulada en su informe "La pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: de restricciones a abolición" publicado en 2012, de que los Estados apliquen una moratoria a las ejecuciones como paso hacia la gradual supresión de este tipo de pena. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema de Corrientes multó a una magistrada y remitió las actuaciones al Consejo de la Magistratura por dirigirse con malos tratos a los secretarios de su Juzgado.** Le quitarán el 30% de la retribución que percibe mensualmente. La Corte Suprema de Justicia de Corrientes multó a la Jueza de Instrucción N° 6 de la capital, Graciela Elizabeth Ferreyra, y envió el expediente al Consejo de la Magistratura por incumplir su rol al dirigirse con malos tratos a los secretarios de su dependencia. Para los miembros del Máximo Tribunal, la magistrada "incumplió con la función que le correspondía como órgano de conducción del tribunal, así como el rol de liderazgo que debió ejercer en el mismo". Los jueces explicaron que se comprobó que Ferreyra se dirigió expresiones irrespetuosas, descalificantes y fuera de lugar a los secretarios que se desempeñaron en el Juzgado a su cargo; asumió conductas de maltrato y hostigamiento en relación a secretarios y empleados de su tribunal. Con las pruebas testimoniales se comprobó que la existencia de maltratos y hostigamientos por parte de la jueza y que los empleados estuvieron expuestos a un ambiente laboral que desencadenó trastornos psicológicos. Asimismo, "incumplió con su deber de firmar diariamente el despacho de las causas a su cargo, generando demoras en su tramitación; y no impartió instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus tareas". Con las pruebas testimoniales se comprobó que la existencia de maltratos y hostigamientos por parte de la jueza y que los empleados estuvieron expuestos a un ambiente laboral que desencadenó trastornos psicológicos por el clima laboral hostil en el que debían trabajar. Por otra parte, los miembros de la Corte resolvieron aplicarle una multa equivalente al 30% de la retribución que percibe mensualmente. "La multa aplicada fue en razón de la gravedad y reiteración en el tiempo y respecto de distintos agentes y de las conductas atribuidas. Además, debe señalarse que los actos de maltratos y hostigamiento cometidos no sólo afectaron a los Funcionarios y Empleados que se desempeñaron bajo sus órdenes, sino que repercutieron negativamente en el servicio de Justicia", destacaron los jueces. Finalmente, los trabajadores agredidos fueron trasladados a otras dependencias judiciales.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Suprema absuelve a coronel (r) en caso con condena en Corte IDH.** A pesar de que en el 2005 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado por la supuesta tortura que sufrió Wilson Gutiérrez Soler a manos del coronel (r) Luis Gonzaga Enciso Barón, la conclusión de la justicia colombiana –en manos de la Corte Suprema de Justicia– fue muy distinta a la del órgano internacional. La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema, con ponencia del magistrado Luis Guillermo Salazar, absolvió al coronel por ese crimen y concluyó que no hay evidencias de que el acusado sea responsable. Más aún, la Corte consideró que la supuesta víctima pudo haber mentido. El caso sucedió el 24 de agosto de 1994, en Bogotá, cuando miembros de la Unase (unidad policial antiextorsión) bajo órdenes de Enciso

capturaron a Wilson Gutiérrez Soler después de que recibiera supuestamente tres millones de pesos producto de una extorsión. La denuncia dice que durante la detención le habrían quemado los genitales y que sufrió otros vejámenes. En el 2005, la Corte IDH concluyó que en el caso de Gutiérrez el Estado violó sus derechos a la integridad personal, la libertad, sus garantías judiciales, e incumplió con las obligaciones de prevenir y sancionar la tortura. Por eso le ordenó investigar los hechos y reparar a la víctima. La Corte aseguró que la condena de la Corte IDH “no hace ‘ipso facto’ culpable a Luis Gonzaga Enciso”: “La credibilidad del dicho del afectado (Gutiérrez) se desvanece, toda vez que no puede considerarse una persona sincera, sino por el contrario, amiga de tergiversar los hechos”.

### **Perú (La Ley):**

- **Corte Suprema: deben flexibilizarse los plazos procesales incluso luego de concluida la huelga judicial.** La Corte Suprema acaba de señalar que, excepcionalmente, deberá admitirse a trámite una demanda que se haya presentado luego de vencido el plazo para su presentación e incluso después de transcurrido el primer día hábil siguiente al levantamiento de la huelga judicial. ¿Por qué razón? Porque los ciudadanos no pueden estar al tanto del día exacto de levantamiento de la huelga judicial. Conoce todo sobre esta importante sentencia aquí. El levantamiento de la huelga judicial se trata de una circunstancia que está fuera de la esfera de atención absoluta del demandante. En efecto, tal acto es un tema cuyo conocimiento solo atañe a quienes realizan las tratativas laborales, siendo ignorado, incluso, por los propios trabajadores del Poder Judicial. En tal sentido, suponer que un ciudadano, por más diligente que sea, pueda estar al tanto del levantamiento de la huelga, resultaría un exceso, más aun si técnicamente la atención en los locales judiciales no es de conocimiento de las partes. Así lo ha señalado la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 1260-2016-Arequipa. Sobre la base de estos argumentos, en este fallo supremo se ordenó que se admita a trámite una demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, pese a que fue presentada con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para ello e incluso después de transcurrido el primer día hábil siguiente al levantamiento de la huelga judicial. Repasemos los hechos. Una persona interpuso demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta contra un proceso en el que se sentenció a favor de un tercero en contra de Cofopri, a efectos de que se repongan las cosas al estado anterior a la violación, se integre a la recurrente a dicho proceso y se le notifique el contenido de la demanda. La demandada formuló excepción de caducidad, señalando que la demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta se entabló fuera del plazo previsto por el artículo 178 del Código Procesal Civil, vale decir, once días después de vencido el plazo de seis meses. En primera instancia, se declaró infundada la excepción. El juez señaló que, computándose el plazo desde que la demandante tomó conocimiento del proceso anterior, el término para interponer la demanda era el 28/11. El a quo indicó que en dicha fecha continuaba la huelga de trabajadores del Poder Judicial, la que concluyó el 05/12, debiéndose agregar además el plazo de 5 días para interponer la apelación en contra de la sentencia. En tal sentido, el juez indicó que el plazo para presentar la demanda vencía el 10/12, siendo que fue presentada el 07/12, por lo que se encontraba aún dentro del plazo. Elevados los autos vía apelación, la sala superior revocó la resolución de primera instancia y declaró fundada la excepción de caducidad, nulo todo lo actuado y concluido el proceso. Al no estar conforme con la decisión, la recurrente interpuso recurso de casación. El Colegiado Supremo advirtió que la demanda fue presentada el 07/12, y desde un análisis que privilegie solo el silogismo, la excepción de caducidad debería ser declarada fundada, en la medida que desde esta interpretación, la demandante "debió presentar su demanda al primer día siguiente hábil". Sin embargo, el Tribunal consideró que hay una razón para no acoger este criterio: "el hecho que el levantamiento de la huelga judicial se trate de una circunstancia que estaba fuera de la esfera de atención absoluta del demandante. En tal sentido, suponer que un ciudadano, por más diligente que sea, pueda estar al tanto a diario de los días del levantamiento de la huelga, resultaría un exceso". Agregó la Corte que una huelga judicial es un tema cuyo conocimiento solo atañe a las partes que realizan las tratativas laborales, siendo ignorado, incluso, por los propios trabajadores, quienes suelen enterarse mucho más tarde, a veces por las noticias de los informativos locales, que tal acto de suspensión laboral ha concluido. "Si ello es así para los trabajadores, el asunto se hace más complicado para los litigantes, quienes son los usuarios del sistema y quienes son afectados por la falta de recepción de sus escritos y demandas", refirió. Es por ello que la Corte estimó que debía ampararse el recurso de casación, pues, "no hacerlo implicaría negar el principio pro actione que permite que ante eventuales diferentes interpretaciones de un dispositivo legal se opte por aquella interpretación que conduzca a una alternativa lo menos limitadora posible de los derechos fundamentales". Igualmente, refirió que existe una exigencia de administrar tutela jurisdiccional efectiva y "ello supone posibilitar que las partes obtengan una decisión judicial que termine con la controversia, sin exigencias formales irrazonables". No obstante, la Suprema advirtió que este criterio deberá aplicarse de manera excepcional, ponderando siempre si debe primar la seguridad o el derecho del accionante. Por tales

motivos, se declaró fundado el recurso de casación interpuesto por la accionante y se confirmó la resolución de primera instancia que declaró infundada la excepción de caducidad presentada por la parte demandada.

### **España (La Vanguardia):**

- **El TC avalará dar dinero público a los colegios que segregan por sexo.** El Tribunal Constitucional (TC) va a avalar la constitucionalidad de la segregación por sexos en los colegios que han decidido aplicarla. Y también, muy probablemente, el empleo de dinero público para subvencionar a los centros que llevan a cabo dicha separación. Sobre este segundo punto hay más discusión, aunque el proyecto de sentencia que estudia el TC es favorable a las subvenciones de tales colegios. El PSOE había presentado un recurso contra ambas cuestiones, entre otros aspectos de la ley orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (Lomce). La impugnación se realizó en el 2014, y los socialistas presentaron la iniciativa como una cuestión de principios, argumentando en su día que “siempre” estarían en contra de dicho tipo de segregación. Los magistrados ya debatieron sobre la Lomce en otros plenos y el proyecto de resolución se ha ido modificando. Es muy probable que el Constitucional concluya sus debates y dé a conocer la sentencia mañana. El asunto figura en el orden del día del pleno que empieza hoy, pero antes se tratarán otras cuestiones. Los magistrados ya debatieron sobre la Lomce en otros plenos anteriores, y el proyecto de resolución se ha ido modificando a medida que se hacían nuevas aportaciones y se negociaba punto por punto. Hace dos semanas, en el último pleno, el problema de la segregación por sexos en centros escolares quedó sobre la mesa, habiendo provocado una gran discusión, con diversos planteamientos enfrentados. El ponente de la sentencia, Alfredo Montoya, perteneciente al sector conservador del TC, propone la constitucionalidad de ambas cuestiones, la segregación por sexos y las subvenciones a los colegios que la apliquen. Pero hay grados y matices que siguen en discusión. En el último pleno, el problema de la segregación por sexos en centros escolares quedó sobre la mesa. En principio, la mayoría conservadora del TC se decanta a favor de considerar plenamente constitucional que los centros que así lo decidan puedan segregar por sexos. Pero el debate fue más intenso a propósito del ajuste constitucional o no del empleo de dinero público para subvencionar a los centros educativos que apliquen la mencionada opción. En medios del propio Constitucional no se descarta la hipótesis de que al final sea el presidente de la institución, Juan José González Rivas, quien tenga que decantar el debate haciendo uso de su voto de calidad, solución prevista para los casos de empate. No sería la primera vez. Ya utilizó este mecanismo en una resolución sobre un asunto relacionado con determinadas prestaciones sanitarias. En la sentencia que se está debatiendo, los matices vienen de la mano del grado de obligatoriedad respecto a las subvenciones a colegios que segreguen por sexos. Una cosa es que puedan subvencionarse este tipo de centros y otra que tenga que hacerse forzosamente. El sector más conservador del TC está a favor de un régimen amplio de subvenciones, y el más progresista considera que no hay que gastar ni un euro procedente del dinero público para atender a los gastos de dichos colegios. Una cosa es que se pueda segregar por sexos y otra distinta que haya que subvencionarlo. Cabe la posibilidad de que, al final, la cuestión quede regulada en términos tales que en una comunidad autónoma haya subvenciones para dichos centros y en otra no. En ambas cabrá subvencionar la educación segregada, pero que se haga o no dependerá de la decisión política que los gestores educativos adopten en cada caso. En principio, el presidente del TC y los magistrados Andrés Ollero y Santiago Martínez Vares son los más inclinados a apoyar las posiciones que defiende la ponencia elaborada por el también magistrado Alfredo Montoya. Los más críticos, en cambio, son Fernando Valdés Dal-Ré, Cándido Conde-Pumpido, Juan Antonio Xiol y María Luisa Balaguer. En una zona intermedia se han movido los cuatro restantes, es decir, Pedro González-Trevijano, Ricardo Enríquez, Encarna Roca –vicepresidenta del TC– y Antonio Narváez. Es por estar de este modo los equilibrios internos que no se descarta que al final el presidente del Constitucional tenga que desempatar. No obstante, se tratará de evitarlo, para que la sentencia no fracture al TC, que siempre trata de huir de la imagen de división en asuntos clave. Y éste tiene una clara trascendencia constitucional, porque de lo que se trata, en definitiva, es de distintas concepciones sobre el modelo educativo del país. Cabe la posibilidad de que, al final, la cuestión quede regulada en términos tales que en una comunidad autónoma haya subvenciones para dichos centros y en otra no.

### **Francia (RFI):**

- **Expresidente Sarkozy detenido por presunta financiación ilícita.** El expresidente francés Nicolas Sarkozy fue detenido este martes en conexión con la investigación sobre sospechas de financiación ilícita libia de su campaña electoral en 2007. Fue presidente de Francia de 2007 a 2012, y hoy Nicolas Sarkozy es interrogado por primera vez en esta investigación por agentes de la Oficina Central de Lucha contra la Corrupción y las Infracciones Financieras y Fiscales (OCLCIFI) en Nanterre, cerca de París. Los

jueces de asuntos financieros investigan desde abril de 2013 acusaciones sobre la financiación de la campaña presidencial de 2007 de Sarkozy por la Libia del exdictador Muamar Gadafi. Estas fueron formuladas por mediación del franco-libanés Ziad Takieddine y de algunos exresponsables libios, mientras que otros las desmintieron. El exjefe de Estado francés siempre las ha negado. Este caso salió a luz en 2012 tras la publicación, por el sitio de investigación francés Mediapart, de una nota que hacía pensar en una financiación libia de la campaña de Sarkozy. Ya está siendo investigado el exsecretario general del Elíseo, Claude Guéant, por falsificación documental y blanqueo de fraude fiscal en banda organizada. Los magistrados investigan una transferencia de 500.000 euros recibida por Guéant en marzo de 2008, procedente de la empresa de un abogado malasio. Este siempre afirmó que se trataba del fruto de la venta de dos cuadros. Otro intermediario, el hombre de negocios Alexandre Djouhri, presentado como un personaje clave de la investigación, fue detenido en enero en Londres. Se encuentra actualmente en prisión preventiva, a la espera de una vista sobre su eventual extradición a Francia, prevista en julio. Nicolas Sarkozy ya ha sido imputado por la justicia francesa en 2016. Se trataba de otro caso de financiación ilegal de su segunda campaña presidencial en 2012, conocido como el 'caso Bygmalion'.

### **Noruega (Deutsche Welle):**

- **Dimite ministra de Justicia para evitar crisis de Gobierno.** Sylvi Listhaug dimitió tras un polémico ataque en Facebook al opositor Partido Laborista, horas antes de que el Parlamento votase una moción de censura contra ella, lo que amenazaba al Gobierno conservador-liberal. Su salida desbloquea una situación crítica para el Ejecutivo formado por los conservadores, la derecha xenófoba -a la que pertenece Listhaug- y los liberales, después de que ayer el Partido Cristianodemócrata, su aliado externo, decidiese apoyar la moción contra la ministra, que tenía una mayoría en su contra. Medios noruegos habían especulado con que la primera ministra conservadora, Erna Solberg, podría ligar este martes (20.03.2018) la supervivencia del Gobierno a la salida de Listhaug, uno de los pesos pesados del ultraderechista Partido del Progreso (Frp). La polémica surgió la semana pasada, cuando Listhaug acusó a los laboristas de dar más importancia a los derechos de los terroristas que a la seguridad de la nación, en alusión a su negativa a apoyar una propuesta del Gobierno para poder quitarle el pasaporte y la nacionalidad a yihadistas noruegos sin decisión judicial por medio. La acusación provocó una airada reacción recordándole a la ministra que el Partido Laborista fue la víctima del doble atentado en 2011 del ultraderechista Anders Behring Breivik -miembro del Frp en su juventud-, con 77 muertos, recordado estos días por el estreno de un documental sobre la masacre en la isla de Utøya. Tras recibir fuertes presiones, Listhaug acabó disculpándose en el Parlamento el viernes por si había herido los sentimientos de las víctimas de los atentados, pero no de sus acusaciones, lo que hizo que toda la oposición anunciase su apoyo a la moción de censura contra ella presentada por un pequeño partido de izquierda.

### **Reino Unido (EP):**

- **Un tribunal escocés accede a analizar si Reino Unido puede dar marcha atrás al Brexit.** Un grupo de detractores del Brexit ha logrado que el principal tribunal de Escocia analice si las autoridades de Reino Unido pueden dar marcha atrás de forma unilateral al proceso de salida de la Unión Europea si estiman que el acuerdo alcanzado por las dos partes no es favorable. El grupo de demandantes, dentro del cual figuran varios diputados escoceses europeístas, aspira a llegar en última instancia al Tribunal de Justicia de la Unión Europea y que este órgano aclare si Reino Unido puede revertir su decisión de activar el Artículo 50 del Tratado de Lisboa. Los demandantes sostienen que, una vez que se hayan negociado los términos del Brexit, el Parlamento británico debería tener la última palabra, por lo que quieren que antes de llegar a este hipotético caso estén claras todas las implicaciones legales de un posible 'no'. A pesar de que una corte de Escocia rechazó una petición para analizar estas dudas, el máximo tribunal de dicho territorio ha accedido a revisarlas en profundidad. En este sentido, ha argumentado que se trata de una cuestión importante en la que es necesario escuchar los argumentos a favor y en contra. El Gobierno de Theresa May sostiene que la cuestión de si el país puede parar el Brexit o no por su cuenta es irrelevante, en la medida en que la cuestión ya fue objeto de referéndum en 2016 y no hay planes de celebrar una segunda consulta. Además, tanto el Partido Conservador como el Laborista parecen decididos a llegar hasta el final.

### **Rumania (El Mundo):**

- **Un tribunal rechaza reconocer vivo a un ciudadano dado por muerto.** Un tribunal rumano ha rechazado anular el certificado de defunción de un hombre que se presentó ante el juez para demostrar

que sigue vivo. "El tribunal de Vaslui desestima la petición por inadmisibile desde el punto de vista procesal", ha señalado la corte en un comunicado. "Soy un hombre muerto, pero aun así vivo", dijo Constantin Reliu en declaraciones recogidas este lunes por la cadena de televisión ProTV. Reliu, de 63 años, se marchó a trabajar a Turquía en 1992 y dejó de tener contacto con su mujer hace cinco años. Esta falta de noticias llevó a su esposa a solicitar en 2016 la declaración de su muerte, con el propósito de casarse de nuevo. El hombre descubrió su deceso oficial tras ser expulsado por las autoridades turcas porque su permiso de residencia había expirado. El tribunal de Vaslui, al noreste de Rumanía, no especifica el motivo por el que ha negado la petición de devolverle la vida administrativa, extremo necesario para que Reliu pueda encontrar trabajo o acceder a ayudas sociales. Según el afectado, la solicitud le fue denegada por haberla presentada demasiado tarde, dos años después de declararse su fallecimiento. Ahora Reliu, quien sobrevive gracias a la ayuda de sus vecinos, deberá probar con diversos documentos, como el del alquiler de vivienda o contratos de trabajo, que ha estado vivo en los últimos años.

### **Rusia (AP):**

- **La Suprema Corte ordena a app cooperar con servicio de espionaje.** La Suprema Corte de Rusia falló el martes que se puede obligar a la app de mensajería Telegram a proporcionar datos de usuarios a los servicios de seguridad. La decisión es el revés más reciente que sufre la concurrida app, que codifica las comunicaciones de los usuarios y ha sufrido presiones de las autoridades rusas y de otros países en el pasado. La corte rusa desestimó una apelación de Telegram contra los requerimientos de la agencia de espionaje Servicio Federal de Seguridad, conocido por su sigla en inglés FSB, de dar acceso a los datos de sus usuarios. Telegram alegó que la FSB viola los derechos del consumidor al exigir que la red social proporcione a las autoridades las claves de codificación y los chats. La FSB dijo que la app fue utilizada por el autor de un ataque suicida que mató a 15 personas en San Petersburgo el año pasado. Las autoridades francesas dicen que lo utilizaron extremistas del Estados Islámico que mataron a un cura en Normandía. Y la policía española dijo esta semana que el sospechoso de planear un ataque inspirado por ISIS en Colombia envió mensajes por Telegram. Conocido el fallo de la corte, la agencia reguladora de comunicaciones rusa ordenó a Telegram proporcionar las claves en 15 días, caso contrario podría ser bloqueada en el país. El abogado de Telegram, Ramil Akhmetgaliev, dijo a las agencias noticiosas rusas que la empresa considera esencial "mantener en secreto las comunicaciones de los usuarios". No estaba claro si el fallo afectaría los datos de usuarios fuera de Rusia. Telegram, con sede en Gran Bretaña, recibió una amenaza de cierre en Rusia el año pasado. Las autoridades cedieron cuando el fundador Pavel Durov aceptó registrar la empresa en Rusia. El ministro de Comunicaciones, Nikolai Nikiforov, dijo el martes que no hay razones para eximir a Telegram de las normas que se aplican a otras app de mensajería, informaron las agencias rusas.



**Proporcionarán sus datos**

### **Filipinas (EP):**

- **El TPI recibe la notificación de retirada de Filipinas y pide al país que recapacite.** El Tribunal Penal Internacional (TPI) ha confirmado este martes que ha recibido la notificación de Filipinas sobre la decisión del país de retirarse del Estatuto de Roma --el tratado fundacional del TPI--, algo que la corte de La Haya

ha lamentado pidiendo al Gobierno de Rodrigo Duterte que recapacite. "Ayer, 19 de marzo, el TPI fue oficialmente notificado por parte de Naciones Unidas de que Filipinas había depositado el 17 de marzo una notificación escrita de retirada del Estatuto de Roma", ha anunciado el alto tribunal a través de un comunicado. Aunque la retirada es "una decisión soberana" contemplada en el propio Estatuto de Roma, la sede jurisdiccional ha animado a Filipinas a "seguir formando parte de la familia del TPI". La participación de los estados, ha argumentado, "es esencial en los esfuerzos globales para garantizar la rendición de cuentas". Por eso, "no solo debe mantenerse, sino reforzarse y ampliarse", ha considerado. Además, el TPI ha recordado a Filipinas que su salida no será efectiva hasta dentro de un año, es decir, el 17 de marzo de 2019, y que, en cualquier caso, el tribunal seguirá teniendo jurisdicción sobre los hechos ocurridos hasta la fecha de notificación en la nación asiática. Así, seguirá en marcha el examen preliminar que la fiscal jefe del TPI, Fatou Bensouda, inició el año pasado por los supuestos crímenes de lesa humanidad ocurridos desde al menos el 1 de julio de 2016 en el marco de la llamada "guerra contra las drogas" puesta en marcha por Duterte. De acuerdo con los testimonios recogidos, de los que se han hecho eco organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, miles de personas han muerto a manos de agentes de Policía en lo que podrían constituir ejecuciones extrajudiciales. El TPI ha aprovechado asimismo para reivindicar su papel para "abordar los crímenes más graves bajo el Derecho Internacional, como el uso de niños soldado, la violencia sexual en conflictos armados, asesinatos, torturas y la destrucción del patrimonio cultural", con el objetivo de "acabar con la impunidad". Duterte considera que el TPI ha actuado de forma parcial contra Filipinas y ha anunciado que encabezará una campaña para empujar a otros países a seguir sus pasos. "Convenceré a todos los que estén bajo el tratado de que salgan. Salgan", dijo en un discurso en la Academia Militar de Filipinas. De momento, el único país que ha hecho efectiva su retirada del Estatuto de Roma es Burundi, esgrimiendo idénticas razones y también después de que Bensouda abriera un examen preliminar por la ola de violencia desatada a raíz del conato de golpe de Estado. Gambia inició la salida pero con el cambio de Gobierno la frenó.

### **Japón (International Press):**

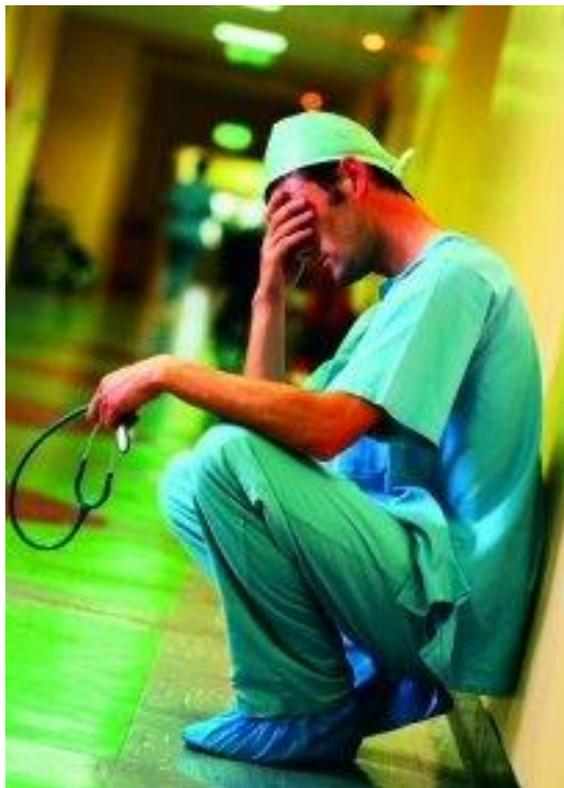
- **Tribunal falla contra ciudadanos que se oponen a planta nuclear.** El Tribunal de Distrito de Saga rechazó la petición de un grupo de alrededor de 70 residentes locales que exigían la suspensión de la reanudación de dos reactores nucleares de la central de Genkai por motivos de seguridad, informó la agencia Kyodo. El reinicio de los reactores 3 y 4 está previsto para el viernes y mayo. Los demandantes consideran que las medidas de seguridad no son suficiente garantía y subrayan el riesgo de una erupción volcánica en la región. Sin embargo, el tribunal sostuvo que las medidas de seguridad de la planta son "razonables" y que no encontró "ningún riesgo específico" de que los reactores causen daños graves. La planta nuclear es operada por Kyushu Electric Power. Este fallo contrasta con el tomado en diciembre por el Tribunal Superior de Hiroshima, que dispuso suspender la reanudación de un reactor de la planta nuclear de Ikata, decisión sustentada en una posible erupción del Monte Aso. Lo llamativo del caso es que el volcán está situado a unos 130 km de la central de Ikata, casi la misma distancia que lo separa de la central de Genkai.
- **Hombre recibe por error 1 millón de yenes, no lo devuelve todo y puede ir a la cárcel.** El 27 de octubre del año pasado, un hombre de 31 años que reside en Osaka fue a un banco con 100.000 yenes (941 dólares) en billetes de 10.000 para que se los cambiaran por billetes de 1.000. En vez de darle 100 billetes de 1.000 yenes como correspondía, un cajero le dio 100 billetes de 10.000 yenes. Es decir, el hombre recibió por error un millón de yenes (9.410 dólares). El hombre asegura que recién se dio cuenta del error dos o tres días después. En vez de devolver los 900.000 yenes (8.456 dólares) de más que recibió, utilizó parte de la plata para pagar el alquiler y solo restituyó 450.000 yenes (4.228 dólares) al banco. El hombre ha sido acusado de robo y la fiscalía ha solicitado un año de prisión para él, informó Mainichi Shimbun. El hombre, que actualmente carece de empleo, dijo que quiere "trabajar duro" para devolver el dinero restante.

### **De nuestros archivos:**

25 de mayo de 2012  
España (EP)

- **Un médico pagará la manutención de un niño que sobrevivió a un aborto.** Un juzgado de Palma de Mallorca condenó a un médico y a la clínica donde trabaja a pagar 420.000 euros a una mujer que tuvo un hijo tras un aborto fallido, dinero que servirá tanto para resarcir los daños morales de la víctima como

para mantener al niño hasta los 25 años. La sentencia del juzgado de primera instancia se refiere a un hecho ocurrido el 20 de abril de 2010, cuando la mujer, embarazada de unas ocho semanas, acudió a una clínica de la capital balear para abortar, una operación que se le practicó mediante la técnica de la aspiración del feto. Quince días más tarde, la mujer fue de nuevo a la clínica para que el médico condenado le practicara una ecografía para comprobar que el aborto había salido bien, pero el facultativo no detectó nada. En agosto, embarazada de unos cinco meses, la mujer volvió al centro sanitario para someterse a un nuevo aborto porque pensaba que se había quedado embarazada de nuevo, pero al realizarle la ecografía se comprobó que nunca se había interrumpido la gestación. Para ese entonces la clínica tuvo, según el juez, el "caritativo gesto" de devolverle el dinero del aborto, algo que a su juicio "no se comprende" porque "las clínicas de esta índole no son generosas ni 'hermanas de la caridad'". También se le hizo firmar un documento eximiendo de responsabilidad a la clínica, al tiempo que le instó a que abortara en un centro de Barcelona donde "le harían precio", cuando no podía legalmente porque estaba embarazada de más de 22 semanas. El juez Francisco Pérez considera que el facultativo cometió una negligencia médica y que es responsable de que la operación no saliera bien, ya que los aparatos que usó funcionaban correctamente. "El error es humano, y ese error consiste en que el médico no hizo bien y correctamente el análisis o comprobación de la ecografía", indica el juez. Los peritos que comparecieron en el juicio, en el que no declaró el acusado, indicaron, según destaca el juez, que el médico "prestó escasa o nula atención a la ecografía que estaba practicando" durante la segunda visita. Además, remarca que en la primera visita actuó con "absoluta dejación de funciones" porque no calculó bien el tiempo que llevaba embarazada la mujer, ya que de haberlo hecho se habría dado cuenta de que llevaba menos semanas y que podía aplicar el aborto químico, más fiable que el quirúrgico por aspiración. Otro de los aspectos que aborda es la deficiente información que se dio a la mujer sobre los riesgos del aborto, ya que ella no firmó ningún documento al respecto y al parecer ni siquiera se le informó verbalmente, cuando el margen de error de la operación es del 2,3 %. Respecto al daño moral a la víctima, la sentencia, que puede ser recurrida, lo fija en 150.000 euros por las secuelas de "angustia y ansiedad" que provocó en la mujer y porque su hijo "altera para siempre" su vida. Por otro lado, condena al médico y la clínica al pago de otros 270.000 euros para pagar "absolutamente todo cuanto gasto genere el menor hasta los 25 años", lo que representan 978 euros al mes para alimentación, vestimenta, salud, educación y manutención.



**Cometió una negligencia médica y es responsable de que la operación no saliera bien**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*